



**APRUEBA BASES IX CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – 2020, ANID.**  
**RESOLUCION EXENTO N°: 5288/2020**  
**Santiago 22/04/2020**

**DOCUMENTO  
ELECTRONICO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; Decreto Supremo N° 246/2019, D.S. N° 171/2012 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a.- El memorándum TED de Programa FONDEQUIP N° 7141/2020, mediante el cual se solicita aprobar las bases del IX CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – 2020, ANID y convenio tipo que se adjunta.

b.- El certificado de revisión de bases, del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 6685/2020 que contiene el Visto Bueno a éstas.

c.- El certificado de revisión de bases, convenio e instructivo de DAF de 16 de abril de 2020, que no presenta observaciones al texto de las Bases, convenio tipo e instructivo.

d.- Lo dispuesto en la Resolución N° 7, artículo 11, N° 11.5; y Resolución N° 8 artículo 1, N° 1, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

e.- INSTRUCTIVO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ANID: NOVENO CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO MEDIANO (FONDEQUIP), que se acompaña al citado memorándum TED de Programa FONDEQUIP N° 7141/2020.

f.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y en Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

## **RESUELVO:**

1.- APRUEBANSE las bases de postulación correspondientes al IX CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – 2020, ANID”, cuyo texto es el siguiente:

### **INICIO TRANSCRIPCIÓN**

“

#### **1 ANTECEDENTES GENERALES**

Las presentes bases regulan los aspectos técnicos, financieros y administrativos del concurso de equipamiento mediano del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico, en adelante FONDEQUIP, incluyendo la postulación, evaluación, seguimiento y cierre de los proyectos financiados por el presente concurso.

##### **1.1 Descripción del Programa**

El programa FONDEQUIP fue creado en el año 2011 con el objetivo de entregar financiamiento a través de un sistema de concursos para la adquisición, actualización y/o acceso a equipamiento científico y tecnológico, destinado a actividades de investigación, tal como establece el Decreto con Fuerza de Ley N°171/2012 del Ministerio de Educación, que regula el Programa, modificado por Decreto Supremo N°154/2019 del Ministerio de Educación.

Su misión es potenciar y promover el desarrollo de la investigación en el país, apoyando a la comunidad científica mediante el acceso a equipamiento científico y tecnológico, necesario para realizar investigación de excelencia y avanzar hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento.

##### **1.2 Descripción del concurso**

El IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano de FONDEQUIP busca adjudicar recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano destinado a actividades de investigación.

#### **Objetivos:**

- Fomentar el desarrollo científico del país, mediante el apoyo financiero a Instituciones para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico mediano, incluyendo su traslado, instalación, puesta en marcha, acceso y modelos de uso.
- Promover la cooperación intra e inter-institucional entre grupos de investigación que garanticen el uso eficiente del equipamiento.
- Incentivar el uso compartido del equipamiento, para dar solución a los desafíos de más de un proyecto de investigación.
- Fortalecer el desarrollo científico y tecnológico regional.

### **Resultados esperados:**

Gracias al financiamiento de FONDEQUIP se espera lograr uno o más de los siguientes resultados:

- Aumento en productividad científica.
- Generación o incremento de colaboraciones con otras instituciones (académicas, públicas y/o privadas; nacionales o extranjeras).
- Generación y/o fortalecimiento de nuevas líneas de investigación.
- Contribución a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado.

### **1.3 Integridad en la Investigación**

- Veracidad de la información: tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la entregada durante la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de información y/o la documentación de respaldo en caso de ser requerida por FONDEQUIP/ANID. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. El(La) Coordinador(a) Responsable se deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de ANID, como guía global para una conducta responsable en la investigación. El texto de este documento se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP - AÑO 2020.
- No se permitirá, en ninguna etapa del concurso FONDEQUIP - desde la presentación de las propuestas hasta la publicación de los resultados - cualquier conducta inapropiada, como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por información privilegiada. Las propuestas que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declaradas fuera de bases.

## **2 POSTULACIÓN**

### **2.1 Llamado a concurso**

ANID, a través del Programa Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico FONDEQUIP, perteneciente a la Sub-dirección de Centros, llama al IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano año 2020.

La convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional, en la cual se informará la fecha de apertura, fecha y hora de cierre de la postulación, nombre y antecedentes del concurso.

Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2020.

En la cual se informará el link para realizar la postulación.

Una vez cerrada la etapa de postulación en línea del concurso no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recibir antecedentes adicionales para anexar a la postulación. En consecuencia, las propuestas serán evaluadas con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

## **2.2 Tipo de propuesta**

La propuesta deberá estar orientada a obtener recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico destinado a actividades de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, que incluya los medios necesarios para su correcta instalación, uso y acceso.

El equipamiento postulado podrá estar formado por:

- Un equipo principal y, opcionalmente, equipos accesorios que se vinculen directamente con éste y potencien su funcionalidad.
- Plataformas de equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial, interés público, productivo, social u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada plataforma.

Cabe destacar que el equipamiento debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o procesar muestras. Las propuestas no pueden considerar la construcción de equipos.

La propuesta debe ser presentada en idioma español.

## **2.3 Beneficiario(a) y/o participantes**

### **Institución Beneficiaria:**

Podrán postular las universidades que cuenten con acreditación, otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), vigente a la fecha de postulación a la presente convocatoria, y Centros o Instituciones que realicen investigación, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que tengan, a lo menos, tres años de antigüedad.

**La Institución Beneficiaria será aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos asignados y la responsable de firmar el convenio de ejecución.** Por lo tanto, será la responsable, ante ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de aportar los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

La Institución Beneficiaria será la propietaria del equipamiento adquirido y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

### **Coordinador(a) Responsable:**

**La Institución Beneficiaria deberá designar a un(a) Coordinador(a) Responsable del proyecto,** quien debe desempeñarse en ésta.

El(la) Coordinador(a) Responsable será quien gestionará la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisará y controlará el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y velará por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de la institución beneficiaria como de instituciones externas.

Será contraparte ante FONDEQUIP/ANID para los efectos del desarrollo y seguimiento del proyecto, como, por ejemplo: efectuar solicitudes, entregar informes y rendiciones financieras, tener a disposición y facilitar información requerida, coordinar la visita a terreno y dar cumplimiento a los hitos del proyecto.

Además, el(la) Coordinador(a) Responsable es quien debe preparar la propuesta para la postulación, la que se debe realizar con la debida antelación a la fecha y hora de cierre indicada en la convocatoria y enviarla a su respectiva Institución, la cual es la responsable final de enviar la propuesta validada a ANID en los plazos establecidos.

Durante el período de revisión de la(s) postulación(es) por parte de la Institución, ésta podrá solicitar al(a) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime

pertinente. Como resultado de la revisión, la Institución podrá enviar o rechazar la postulación. En este último caso, la propuesta quedaría fuera de Concurso.

## 2.4 Beneficios y plazos

ANID financiará Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s), si corresponde), cuyo costo total sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).

Excepcionalmente, se considerarán las propuestas cuyo propósito sea la adquisición de un Accesorio para un equipo ya existente y operativo en la Institución Beneficiaria, siempre que tenga un costo unitario igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

El **financiamiento máximo a otorgar por ANID** será de **\$400.000.000** (cuatrocientos millones de pesos) por proyecto. Monto que debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo a los ítems financiables.

El **Periodo de ejecución del proyecto** será por **42 meses** y se dividirá en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de **18 meses**, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo.

Además, el término de la primera etapa del proyecto determinará la **Fecha exigible** de la rendición de cuentas, más un mes de plazo para su presentación.

- **Segunda Etapa:** de **24 meses**, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa **no existirá financiamiento ANID**. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 24 meses, dedicado exclusivamente para realizar el seguimiento técnico al correcto funcionamiento y uso del equipo y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta.

Cabe destacar que los equipos financiados en la presente convocatoria, una vez operativos, deberán estar disponibles para uso y acceso abierto de otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, por dos años.

Para este propósito, FONDEQUIP/ANID dispondrá una plataforma, en la cual los(as) interesados(as) podrán postular al acceso de uso de los equipos adjudicados. Dichas postulaciones deberán ser

evaluadas por los(as) respectivos(as) coordinadores(as) responsables de éstos y validadas por el Panel de Expertos en Equipamiento de FONDEQUIP, a fin de asignarles el tiempo de uso solicitado, según disponibilidad y capacidad del equipo.

Los detalles, tales como: insumos, reactivos, personal, distribución de los 20 días hábiles anuales, entre otros, relacionados con el uso del equipo, deberán indicarse en el punto 2.1 de la propuesta de equipamiento que postule a esta convocatoria. Respecto al personal necesario, se recomienda tener presente la Sección 2.6.- Cofinanciamiento. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a éste por un tiempo determinado, se deberá justificar en el mismo punto de la postulación. En el caso de equipos que realizan mediciones continuas, se privilegiará en la evaluación la existencia de sistemas que pongan a disposición de la comunidad los datos o mediciones obtenidas.

## 2.5 Ítems financiables

Un proyecto de equipamiento científico considera los siguientes Ítems y Sub-ítems de financiamiento:

ÍTEM	SUB-ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FINANCIAMIENTO
<b>A.- EQUIPAMIENTO</b>	<b>A.1.</b> Equipo principal o Plataforma de equipos.	Costos de adquisición del Equipo Principal, Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.	ANID
	<b>A.2.</b> Accesorios		e Institución Beneficiaria  (ver sección 2.6)
<b>B.- TRASLADOS E INSTALACIÓN</b>	<b>B.1.</b> Traslados y Seguros de traslado + Desaduanaje + IVA del Equipo	Costos de traslado del equipo desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado).  <b>Se puede incluir el IVA únicamente del equipamiento y accesorios.</b>	ANID  y/o Institución Beneficiaria
	<b>B.2.</b> Adecuación de infraestructura y/o habilitación de espacios	Acondicionamiento de espacios físicos existentes y las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). Se pueden incluir gastos para la elaboración de planos y maquetas.  No se considerará el alhajamiento de oficina ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el	

		funcionamiento u operación del equipamiento a adquirir.	
	<b>B.3. Instalación y Puesta en Marcha</b>	<p>Costos asociados a la publicación del aviso de licitación.</p> <p>Gastos incurridos en el proceso de compra (transferencia bancaria, cartas de crédito, etc.).</p> <p>Costos de instalación del equipamiento.</p> <p>Costos de insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo.</p> <p>Podrán incluirse los costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en caso de que así se requiera.</p> <p><b>Se debe incluir el costo de una placa de metal, acrílico o similar, para el equipo o laboratorio, señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP y el código del Proyecto (formato libre).</b></p>	
	<b>B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros</b>	<p>Costo financiero del <b>plan o contrato de mantenimiento</b> del equipo adquirido, por un <b>período mínimo de dos años</b> a contar de la fecha de compra del equipamiento.</p> <p>Costo financiero de la <b>póliza de seguro del equipamiento</b> adquirido, la que debe tener una <b>vigencia mínima de, al menos, dos años posterior al término de la primera etapa de ejecución del proyecto</b>, según convenio. Se recomienda la incorporación del equipo en Póliza de Seguro institucional.</p> <p>Pueden incluirse gastos de garantía extendida para los equipos.</p> <p>Costo financiero de la <b>caución que garantice la totalidad de los recursos</b> transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o en su defecto una póliza de garantía de ejecución inmediata.</p>	
<b>C.- OPERACIÓN</b>	<b>C.1. Capacitación</b>	Costos de capacitación o entrenamiento de personal	Institución Beneficiaria

		<p>científico-técnico, en el uso del equipamiento adquirido con fondos del proyecto.</p> <p>Podrán incluirse en este Ítem gastos de pasajes y viáticos para viajes estrictamente justificados de quienes serán capacitados para operar el equipamiento o bien de especialistas que deban viajar a Chile con el fin de entrenar a los(as) usuarios(as).</p>	
	<p><b>C.2. Gastos de Operación y Administración</b></p>	<p>Contratación del personal técnico o profesional especializado encargado de la manipulación, uso y/o mantención del equipo (<b>Aporte Pecuniario</b>).</p> <p>Material fungible necesario para la utilización del equipamiento.</p> <p>Valorización de equipos complementarios al solicitado en este proyecto, necesarios para ampliar o mejorar el funcionamiento del equipo principal o plataforma (se debe considerar el periodo a partir de la puesta en marcha del equipamiento hasta el término de ejecución del proyecto).</p> <p>Valorización del uso del espacio físico donde se instalará el equipamiento (se debe considerar el periodo a partir de la adecuación del espacio físico donde se instalará el equipo o desde la recepción del equipo hasta el término de ejecución del proyecto).</p> <p>Valorización de RRHH con contrato en la institución beneficiaria: personal técnico especializado encargado de la manipulación, uso y/o mantención del equipo (se debe considerar desde la puesta en marcha del equipo hasta el término de ejecución del proyecto); personal administrativo encargado de las gestiones de compra del equipo e investigadores(as) del equipo de trabajo que participen directamente en la ejecución del proyecto. <b>No es posible incluir</b></p>	

		<b>valorización de RRHH de quienes harán uso del equipo.</b>	
--	--	--	--

**Consideraciones:**

- El monto del ítem **A. EQUIPAMIENTO** debe ser igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- En el presupuesto solicitado a ANID, el monto del ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del ítem **A. EQUIPAMIENTO**.
- El ítem **B.4. Mantenición, Garantías y Seguros** debe, necesariamente, considerar financiamiento, ya sea de ANID o de la Institución Beneficiaria.
  - o Respecto de la **Mantenición del equipo**, la Institución deberá suscribir, con el proveedor, un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, con una duración de, al menos, **dos años** desde la fecha de compra de éste. En caso de no ser posible suscribir el contrato de mantenimiento con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará, ante FONDEQUIP, el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se deberá solicitar autorización para no cumplir con este requisito y **presentar un plan de mantención a cargo de la institución**.

Además, la Institución Beneficiaria se compromete a hacerse responsable de la mantención del equipo por **dos años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor**.

- El ítem **C. OPERACIÓN** solo puede considerar financiamiento de la Institución Beneficiaria.
- No se podrán financiar **gastos en personal** con Aportes ANID.

**2.6 Cofinanciamiento**

Los proyectos deberán tener **cofinanciamiento de, al menos, el 50% del costo del equipamiento** por parte de la institución beneficiaria. El cálculo de los porcentajes y el tipo de cofinanciamiento se definen a continuación:

- El **Aporte Pecuniario** de la Institución Beneficiaria debe ser equivalente, al menos, al **10%** del monto total del **Ítem A. Equipamiento**, y deberá ser destinado a:

- **Gastos del ítem C.2. Gastos de Operación:**

Dentro de éste, específicamente, a la **contratación de un técnico o profesional especializado**, encargado de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Gasto que deberá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

▪ **Gastos del Ítem C.1. Capacitación:**

Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero, incluyendo sus viáticos. Gasto que deberá ser realizado durante la Primera Etapa del proyecto.

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los ítems antes señalados, o no se complete el 10% solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el **Ítem A - Equipamiento**.

- El **Aporte No Pecuniario** debe ser, a lo menos, el equivalente al **porcentaje no financiado por aportes pecuniarios, necesarios para lograr, como mínimo, el 50% de cofinanciamiento** del monto total del **Ítem A. Equipamiento** (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El mencionado aporte no pecuniario deberá ser comprometido en el **Ítem B. Traslado e Instalación** y/o en el **Ítem C. Operación** y, considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, salvo los costos de mantención y seguro del equipo, y acorde con la fecha de compra e instalación del equipo. Respecto a la valorización de RRHH, sólo se puede considerar el personal técnico especializado encargado de la manipulación, uso y/o mantención del equipo (con contrato vigente en la institución), el personal técnico y administrativo encargado de las gestiones de compra del equipamiento y de los(as) investigadores(as) asociados(as) a este proceso. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) posibles usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.

## 2.7 Descripción de la propuesta

La postulación se realizará a través de la plataforma en línea disponible en el sitio web de FONDEQUIP: <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP – AÑO 2020.

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla, por ejemplo: identificación del proyecto, detalle del equipamiento, institución postulante e investigadores(as), y otras en que debe anexar formularios en formato Excel o PDF no encriptado/protegido.

- **Identificación de la propuesta:** se ingresan datos de la propuesta como título, Disciplinas OCDE, Región(es) de Ejecución (donde será instalado el equipo adjudicado), entre otras.
- **Resumen y Objetivos:** se ingresa el Resumen, Objetivo general y objetivos específicos.
- **Detalle Proyecto Equipamiento:** en esta sección se debe incluir:
  - **Equipo:** se ingresan datos específicos del equipo o plataforma, como nombre del equipo principal o plataforma solicitado, marca, modelo, descripción/condiciones técnicas, entre otros.
  - **Accesorios:** de corresponder se ingresan datos del(de los) Accesorio(s) del equipo principal o plataforma, tales como: nombre, marca, modelo, entre otros. Un equipo accesorio debe cumplir con la definición 1.6 del Glosario.

- **Adecuación de infraestructura:** descripción del acondicionamiento de espacios físicos existentes y las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos para la operación del equipamiento (como aislaciones, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, entre otras).
- **Mantenición:** descripción del plan o contrato de mantenimiento de los equipos adquiridos, por un período de, a lo menos, dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento (descripción del plan, proveedor).
- **Instalación y puesta en marcha:** descripción del proceso de instalación del equipamiento a adquirir, indicando las condiciones técnicas.
- **Capacitación:** capacitación o entrenamiento de personal científico-técnico en el uso del equipamiento a adquirir con fondos del proyecto (descripción, tipo de usuarios(as), nombre de la(s) persona(s) que sería(n) capacitada(s), etc.).
- **Tiempo de Uso:** estimación de horas anuales de uso del equipo, porcentaje de uso interno y externo, y un breve detalle de los(as) posibles usuarios(as) o uso proyectado.
- **Instituciones:** identificar 1) la **Institución Postulante**, que es a la que pertenece el(la) Coordinador(a) Responsable y que será propietaria del equipamiento en caso de adjudicarse la propuesta y 2) la(s) **Institución(es) Asociada(s)**, que corresponden a las cuales pertenecen los(as) investigadores(as) que puedan formar parte del equipo de trabajo de la propuesta.
- **Equipo de trabajo:** identificar al(a la) Coordinador(a) Responsable y a los(las) investigadores(as) que formarán parte del equipo de trabajo, en el cual se pueden considerar investigadores(as) de la Institución Beneficiaria y de Instituciones asociadas a la postulación.
- **Formulación de la propuesta:** en esta sección se debe adjuntar:
  1. **La propuesta de equipamiento**, que incluye la justificación científica técnica de la propuesta, el aporte estratégico de la Institución y los resultados esperados de la propuesta, principal insumo al momento de la evaluación (formato descargable).
  2. **Indicadores:** definir los indicadores y sus metas para estimar la contribución esperada del equipamiento. Se deben definir 6 indicadores obligatorios para el proyecto, los cuales deberán comprometerse para los 2 y 4 años de instalado el equipo (según formato provisto en la plataforma de postulación). Estos indicadores serán revisados en la evaluación y deberán ser coherentes con la postulación presentada. Además, se establece la obligación de entregar a ANID la información necesaria referente a estos indicadores en todo momento, aun cuando el proyecto haya sido finiquitado, considerando que éstos podrán ser utilizados para conocer la contribución científica y tecnológica del proyecto en relación con el uso del equipamiento adjudicado y en las postulaciones a futuras convocatorias.
  3. **Documentos que deben acreditar Centros o Instituciones diferentes de Universidades:** considerando que la actual convocatoria está abierta a Centros o Instituciones que realicen Investigación, si la Institución postulante corresponde a uno de éstos y no a una Universidad, se debe adjuntar en esta sección los documentos que acrediten que cumple con los siguientes requisitos:
    - Que la Institución realice investigación.
    - Que tenga personalidad jurídica.
    - Que no tenga fines de lucro.
    - Antigüedad de, al menos, 3 años.
  4. **Presupuesto:** completar la información de acuerdo a la planilla descargable de la Plataforma de Postulación, siguiendo las instrucciones de llenado.

5. **Informe Institucional de logros**, el cual debe incluir los logros y resultados de los indicadores comprometidos en las respectivas propuestas, actualizados a la fecha, de los proyectos adjudicados en las convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016, de la **Facultad o unidad académica equivalente** a la que corresponde la nueva postulación, según formato.
6. **Carta de compromiso institucional** (formato descargable), en la cual la Institución postulante se compromete a:
- **Aceptar la obligatoriedad de poner el equipamiento a disposición de usuarios(as) externos(as) (nacionales y/o extranjeros(s)), por un periodo de, al menos, 20 días hábiles anuales, por un periodo mínimo de 2 años, en la plataforma dispuesta por FONDEQUIP/ANID para tal efecto.**
  - Asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto. Esto implica, estar en conocimiento de los requerimientos técnicos de instalación, administración, mantención, operación y utilización del equipamiento, de acuerdo a las normas técnicas especificadas por el fabricante y de los insumos necesarios para su operación y uso comprometido.
  - Tomar **póliza de seguro** respecto del equipamiento adquirido, con una vigencia de, al menos, **dos años posterior a la fecha de término del proyecto**, según convenio. Solo en casos puntuales de proyectos adjudicados donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, la Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal al Programa FONDEQUIP y adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación.
  - Asumir la responsabilidad de contratar o ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento adquirido, el cual estará claramente justificado en la propuesta presentada a esta convocatoria.
  - Cumplir con los aportes pecuniarios y no pecuniarios comprometidos para la ejecución del proyecto, detallados en la Planilla Excel de Presupuesto.
  - Certificar que el(la) Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria.
  - Asumir las fluctuaciones del Tipo de Cambio. En el sentido de que, si el equipo tiene un costo mayor al presupuestado, asumirá la diferencia considerando el monto máximo a ser financiado por ANID.
  - Garantizar los requerimientos para los procesos de instalación del equipo.
  - Garantizar los insumos y requerimientos para el correcto funcionamiento del Equipamiento a adquirir.
  - Garantizar el personal necesario para el manejo del Equipamiento según corresponda, considerando la regla de cofinanciamiento del 10% con aportes pecuniarios.
  - Declarar expresamente si la propuesta está siendo presentada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID, o está siendo financiada por algún otro fondo público.
  - Declarar que se adhiere y cumple con las obligaciones especificadas en el punto 10 de las presentes bases.
7. **Dos cotizaciones del equipamiento y accesorio(s)**, si corresponde, para justificar el monto solicitado a ANID en el Ítem A. Equipamiento. En caso de postular solo con una cotización, se deberá adjuntar una justificación fundada en reemplazo de la 2<sup>da</sup> cotización solicitada. Respecto al uso de proveedor único, no será justificación suficiente una carta del proveedor. Adicionalmente, se deberá incorporar una justificación de por qué se elige el equipo de aquel proveedor específico y no otro u otra tecnología disponible en el mercado

nacional. Si existen equipos similares en el mercado nacional, se deben analizar y fundar por qué no son considerados idóneos para el proyecto. Además, la justificación debe incorporar aspectos como garantías, servicio técnico, capacidad de realizar mantenimientos y servicio post venta. **Este es un requisito de postulación, en caso de ser adjudicada la propuesta debe realizar la compra de acuerdo a los Instructivos de rendición.**

- **Anexos:** en esta sección se adjuntan:
  - (OPCIONAL) **Cartas de participación de investigadores(as) extranjeros(as)**, que pueden ser adjuntas en formato libre.
  - **Conflictos de interés:** declarar si presenta conflictos de interés con personas que, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, indicando un máximo de 3 de nombres, si corresponde.

**La propuesta podrá ser declarada fuera de bases si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación.**

Las propuestas presentadas deben ser originales, en consecuencia, la postulación no podrá contener, en lo sustancial, actividades u objetivos ya cumplidos o realizados en otros proyectos de equipamiento científico adjudicados anteriormente. En este contexto, se debe declarar expresamente en la carta compromiso de la Institución Beneficiaria, si la propuesta está siendo presentada o financiada en forma simultánea o complementaria en algún otro Fondo del Estado o de ANID.

Si, en cualquier etapa del concurso y/o durante la ejecución del proyecto, se detecta la duplicidad de propuestas, podrá calificar inadmisibles la postulación o disponer el término anticipado de los proyectos duplicados regidos por las presentes bases.

### **3 ADMISIBILIDAD**

El proceso de admisibilidad será realizado por personal del Programa FONDEQUIP, quienes verificarán que se cumpla con los requisitos y documentos detallados en las presentes bases y enumerados en el ANEXO N°2.

Las Instituciones postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en sus postulaciones y de presentarla en los plazos establecidos. Una **propuesta podrá ser declarada inadmisibles** en caso de que la postulación:

- No cumpla con cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las bases del concurso.
- Omita información o no incluya uno o más de los documentos solicitados.
- Contenga documentación e información inexacta, inverosímil y/o que induzca a error o presente una declaración falsa de cualquier dato.
- No se entregue en los formatos solicitados, incluyendo extensión, tipo y tamaño de letra. No está permitido alterar los formatos establecidos.

Se emitirá un acto administrativo, en el cual se declarará si la propuesta es inadmisibile, indicando expresamente el nombre de la Institución postulante, del(de la) coordinador(a) responsable de la propuesta y la causal. La notificación se hará mediante carta dirigida a éste último con copia a la Institución.

Las Instituciones postulantes podrán interponer, ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar inadmisibile una postulación en cualquier etapa del concurso, hasta la etapa de adjudicación, si se verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos. En tal caso, se dictará un acto administrativo y se realizará la notificación correspondiente.

## **4 EVALUACIÓN**

### **4.1 Proceso de evaluación y calificación de las propuestas.**

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por evaluadores(as) externos(as) especializados(as), quienes, sobre la base de los criterios de evaluación, emitirán informes con la nota obtenida por cada una de éstas, las que, posteriormente, serán evaluadas en formato Panel.

Las propuestas sujetas a preselección serán presentadas al Consejo Asesor del Programa FONDEQUIP, o la entidad que lo reemplace, el cual realizará una recomendación de las postulaciones a adjudicar por panel, en base al puntaje final obtenido por cada una de ellas y a lo indicado en el numeral 4.3 de las presentes bases. Esta recomendación podrá contener indicaciones de reformulación como condiciones para la firma de convenio.

De ser necesario se podrá aplicar normalización a las notas de los Paneles para conformar el listado final de notas de preselección.

### **4.2 Paneles de Evaluación**

Los Paneles de Evaluación del Programa FONDEQUIP se definen por grupos de equipamiento como se especifica a continuación:

<b>GRUPO DE EQUIPAMIENTO</b>	
Cromatógrafos y Espectrómetros	Equipamientos científicos utilizados para la separación de distintas sustancias a efectos de medición y/o capaces de analizar espectro de frecuencias. Incluye: Cromatógrafos de Gases, Cromatógrafos Líquidos, Analizadores elementales, Espectrómetros de masas, de Resonancia Magnética Nuclear, entre otros.
Equipamiento de informática, y otros relacionados.	Equipos de hardware y software utilizados para almacenamiento y procesamiento de datos. Ejemplo: Clusters, Servidores de Red y Banco de Datos, Sistema de manufactura digital. También se analizarán en este grupo: Drones, Robots y Equipos de redes de comunicación.
Instrumentos Bioanalíticos	Corresponde a equipos de control, desarrollo, evaluación y análisis aplicados a muestras provenientes del área biológica. El equipamiento considerado en esta categoría es de carácter diverso: Autoanalizador de Bioquímica Clínica, Magnetoencefalógrafo, PCR, entre otros.
Microscopios y Difractómetros	Instrumentos ópticos destinados a aumentar la imagen de los objetos. Incluye diferentes tipos de Microscopios, tales como: Microscopio Confocal, Microscopio de Fluorescencia, Microscopio Electrónico Barrido, Microscopio de Fuerzas Atómicas, entre otros.
Equipos de Procesamiento y ensayo de Materiales	Equipamiento de procesamiento, maquinaria o herramientas, <b>industrial o a escala de Laboratorio</b> , necesarias para la fabricación, tratamiento o medición de propiedades de materiales. A modo de ejemplo: Gabinetes de Pulverización, Electrohilatura, Rectificadoras de Engranajes, Cosechadoras Experimentales, Equipos de tracción, entre otros.
Otros	Equipamiento que no puede ser clasificado en ninguna de las categorías anteriores. El conjunto "otros" está compuesto por una variedad de equipos que incluye: Equipamiento Oceanográfico, Georadares, Sensores climatológicos, entre otros.

El Panel de Expertos en Equipamiento podrá sugerir al Programa FONDEQUIP la separación de alguno de los grupos precedentes, en subgrupos, para efectos de evaluación, en el caso que un grupo concentre un elevado porcentaje de postulaciones.

#### **4.3 Dimensión de evaluación**

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas conforme con los siguientes criterios de evaluación:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
--------------------------------	--------------------

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
<p><b>1. Justificación Científica-Técnica de la Propuesta</b></p> <p>1.1 Claridad, coherencia y pertinencia del equipamiento solicitado con las actividades de investigación y/o desarrollo experimental del(de las) área(s) de investigación que la Institución Beneficiaria desea apoyar.</p> <p>1.2 Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo del equipamiento (<i>Nº de proyectos o investigaciones vigentes que se vincularán al equipamiento solicitado y que puedan asumir los costos asociados a su operación</i>).</p> <p>1.3 Justificación de la necesidad del equipamiento solicitado en relación con los equipos existentes en la Institución y/o en otras entidades, a nivel regional, nacional o sectorial.</p>	<p><b>50%</b></p>
<p><b>2. Aporte Estratégico de la Institución</b></p> <p>2.1 Plan Institucional de uso y acceso del equipamiento solicitado. Considera el Apoyo a la investigación cooperativa intra e inter institucional y con investigadores(as) extranjeros(as). <i>(Se requiere especificar las medidas a tomar para la difusión del equipamiento, describir el modelo de uso y los detalles relacionados con el tiempo que deberá estar dispuesto para el acceso y uso de otros(as) investigadores(as), tales como, la distribución de los 20 días hábiles anuales (como mínimo), insumos, reactivos, personal. Si por la naturaleza del equipo, no aplicara el acceder a este por un tiempo determinado, se deberá justificar en este punto).</i></p> <p>2.2 Coherencia y justificación de los recursos solicitados a FONDEQUIP/ANID y de los aportados por la Institución (técnicos, seguros, infraestructura, entre otros). <i>Se considerará el plan de instalación, puesta en marcha, operación y mantención del Equipamiento solicitado, incluyendo el plan de contratación y/o capacitación del personal que estará a cargo del equipamiento.</i></p> <p><i>Referirse, en este punto, a la necesidad de equipos o laboratorios adicionales para el correcto desempeño del equipo postulado y la existencia o acceso a éstos.</i></p>	<p><b>20%</b></p>
<p><b>3. Resultados esperados de la Propuesta y su justificación</b> <i>(Se considerarán los indicadores postulados).</i></p> <p>3.1 Nuevo conocimiento a generar con el uso del equipamiento solicitado.</p> <p>3.2 Generación de líneas de investigación derivadas.</p> <p>3.3 Apoyo a la formación y entrenamiento de estudiantes de pre y post grado.</p>	<p><b>30%</b></p>

**Se destaca que en el presente concurso se otorgará una bonificación de 0,2 puntos a los proyectos de equipamiento relacionados con el diagnóstico, control, prevención, tratamiento, monitoreo u otros aspectos vinculados al COVID-19.**

Por otra parte, también se evaluarán los logros y resultados de los proyectos previamente adjudicados por la Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente, a la cual pertenezca cada propuesta, en las convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016, en base al grado de cumplimiento de los indicadores proyectados al momento de postular en dichas convocatorias, solicitado en el Informe

Institucional de Logros requerido en el 2.7 de las presentes bases. La siguiente tabla muestra el porcentaje de cumplimiento de la facultad y lo que se les restaría a las postulaciones que pertenezcan a esta:

<b>Grado de cumplimiento de indicadores</b>	<b>Descuento</b>
90% - 100%	0,0
80% - 89%	-0,1
70% - 79%	-0,2
60% - 69%	-0,3
50% - 59%	-0,4
40% - 49%	-0,5
30% - 39%	-0,6
20% - 29%	-0,7
10% - 19%	-0,8
0% - 09%	-0,9

#### **4.4 Escala de evaluación**

A cada criterio de evaluación se le asignará una puntuación de 0 a 5, con notas a un decimal, según la siguiente tabla:

<b>Calificación</b>	<b>Excelente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Deficiente</b>	<b>No Califica</b>
<b>Nota</b>	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	0

## **5 FALLO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN**

### **5.1 Instancia en que se realiza el fallo**

Una vez recibido el listado de las propuestas seleccionadas, ANID efectuará la adjudicación mediante la emisión de un acto administrativo. En el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declararlo desierto.

El acta de adjudicación contemplará tanto los proyectos que serán financiados, así como también una Lista de Espera de proyectos financiables, en orden de prioridad de acuerdo a la recomendación entregada por el Consejo Asesor o quien lo reemplace. Esta lista de espera tendrá una validez de 120 días a contar de la fecha de adjudicación.

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguno(a) de los(as) adjudicatarios(as) o que alguno(a) de ellos(as) se encuentre imposibilitado(a) para ejecutar el proyecto, o que no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en las bases, o que exista disponibilidad presupuestaria en el período, materializándose a través de un acto administrativo.

## **5.2 Mecanismo de selección**

El monto **máximo** a adjudicar, por cada Institución postulante, será el equivalente al 20% del total adjudicado en la presente convocatoria.

Se destinará, al menos, un 35% de los recursos disponibles para la adjudicación, a los proyectos que obtengan un puntaje mayor o igual a 3,5 puntos de universidades de regiones distintas a la Región Metropolitana.

En caso de que la suma de los montos solicitados por estos proyectos sea inferior al 35% de los recursos disponibles, se adjudicará la proporción que corresponda y el saldo será asignado a proyectos bien evaluados ( $\geq 3,5$ ) de la Región Metropolitana.

No se podrán adjudicar propuestas que hayan sido evaluadas con nota menor a 3,0 en cualquiera de los criterios establecidos.

En caso de que existan dos o más propuestas con la misma nota final, que se encuentren en el límite de corte para adjudicación, se considerarán las siguientes medidas de desempate:

1. Se priorizará la propuesta cuyo(a) coordinador(a) responsable sea del sexo menos representado en la cantidad de postulaciones a adjudicar.
2. Se priorizará la propuesta de la institución con menos representación de las postulaciones a adjudicar.

## **5.3 Notificación a los(as) postulantes**

Una vez tramitado el acto administrativo de adjudicación, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/> - Eje Estratégico Centros - IX Concurso de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP - AÑO 2020 y comunicado a las Instituciones Beneficiarias y coordinadores(as) postulantes (mediante carta y correo electrónico informados en la postulación).

Los(as) postulantes podrán interponer ante ANID, el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública del Estado. Procedimiento descrito en el punto 11 de las presentes bases.

## **6 CONVENIO**

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de ANID y todas aquellas cláusulas que resguarden, del mejor modo posible, el cumplimiento de los fines de esta convocatoria. Los convenios suscritos deberán ser aprobados por ANID mediante el acto administrativo correspondiente.

### **6.1 Suscripción de convenio**

El proceso de firma de convenio de ejecución entre ANID y el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria, se realizará dentro de los 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de adjudicación. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior.

Dentro de los anexos del convenio se debe adjuntar la DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Inversiones en Instrumentos Financieros), según formato dispuesto por FONDEQUIP.

En el caso de que la Institución Beneficiaria no formalice la firma del convenio respectivo, se asumirá que renuncia al beneficio, dando paso a la activación de la lista de espera.

El convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

## **7 TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total adjudicado por el proyecto será transferido a la Institución Beneficiaria en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del servicio, una vez realizada la total tramitación del respectivo convenio y presentada la caución correspondiente, si así procede.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

Las Instituciones Públicas y Privadas deberán destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados y los aportes pecuniarios de la propia Institución al proyecto.

La transferencia de recursos y rendición de cuentas se realizará conforme a lo indicado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica.

Será condición para la transferencia de los recursos, que la Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente, dentro de la Institución Beneficiaria, no tenga compromisos técnicos pendientes con FONDEQUIP. Además, que la **Institución Beneficiaria Pública no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID**, según fecha de exigibilidad y, en caso de las **Institución Beneficiaria Privada, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar**.

## **7.1 Garantías**

### **Garantías Instituciones Privadas:**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata.

Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

ANID podrá hacer ejecutar el cobro de las garantías mencionadas al momento de su exigibilidad siempre que existan saldos pendientes por las siguientes causales: incumplimiento de la obligación de presentar rendiciones de cuentas, gastos rendidos por aclarar y reintegros no realizados; en complemento a lo anterior, una vez finalizado el proceso de cobranza administrativa y antes del proceso de cobranza judicial, ANID podrá hacer efectivo el cobro de las garantías existentes.

### **Garantías Instituciones Públicas:**

En el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

## **8 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

FONDEQUIP/ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

### **8.1 Disponibilidad y entrega de información**

La Institución Beneficiaria está obligada a otorgar las facilidades necesarias a FONDEQUIP/ANID para realizar el seguimiento y control técnico y financiero del proyecto, conforme con los procedimientos establecidos en las presentes bases concursales.

La Institución Beneficiaria permitirá, en todo momento, la revisión de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable, mediante visitas a terreno o bien, solicitudes formales de información, que permita verificar el desarrollo del proyecto, por parte de los personeros que acredite ANID o la Contraloría General de República, inclusive luego de terminada la vigencia del respectivo proyecto según convenio, por un plazo mínimo de 5 años.

### **8.2 Seguimiento administrativo y financiero**

El Seguimiento Financiero de los proyectos adjudicados se regirá por las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP, en el cual se encuentran establecidos los procedimientos para adquisiciones y contrataciones y las reglas específicas de rendición de cuentas.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

Por lo anterior, se solicitará una **Declaración Jurada Simple** (ANEXO N°5) del (de la) Coordinador(a) Responsable del Proyecto, en la cual se establezca que los fondos transferidos por ANID no serán invertidos en ningún instrumento financiero, la que debe ser enviada junto con el **Formulario de Recepción de Fondos** (ANEXO N°2) en la primera Declaración de Gastos presentada.

Todos los recursos adjudicados por ANID al proyecto deberán ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto según convenio. Los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto deberán ser efectuados y rendidos por la Institución Beneficiaria, no pudiendo ser transferidos los recursos a terceros. Por lo tanto, ésta deberá rendir los recursos transferidos por ANID solamente con documentos emitidos a su nombre.

### 8.3 Seguimiento técnico y de resultados

El proceso de seguimiento técnico del proyecto considerará el cumplimiento de las actividades, hitos y resultados esperados comprometidos para la consecución de los objetivos, así como, aquellos requisitos de aprobación establecidos en las presentes bases concursales.

Para verificar y controlar el cumplimiento de los productos y resultados esperados comprometidos, FONDEQUIP realizará visitas a terreno y solicitará informes de avance, finales y de seguimiento, cuyos contenidos y procedimientos de entrega, revisión y aprobación o rechazo se especifican a continuación:

#### Fecha de inicio de los proyectos

La fecha de inicio de los proyectos estará definida por la fecha de tramitación de la resolución que apruebe el respectivo convenio de ejecución.

#### Informe de Avance

Este informe deberá ser entregado, en el plazo de **seis meses** de iniciado el proyecto. Se espera que en esta fecha ya se encuentren, al menos, realizadas las licitaciones correspondientes.

Este informe debe incluir la siguiente información:

- Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
  - Detalle del estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
  - Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.

De no haber realizado licitaciones o no haber emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

#### Informes Finales

Los informes solicitados al **finalizar la ejecución de la primera etapa del proyecto** son:

- **Informe Técnico Final:** informe que debe ser enviado al mes de terminada la Primera Etapa de ejecución del proyecto, que debe cumplir con lo indicado en el formato entregado por FONDEQUIP y en el cual se debe incluir:
  - o Póliza de seguro del equipo.

- Registro de Inventario del equipo en la institución.
  - Contrato de mantención preventiva del equipamiento o su equivalente.
  - Ficha de Equipamiento (en formato Excel).
- **Informes Financieros Finales** (Aporte ANID, Aporte Pecuniario, Aporte No Pecuniario), en los formatos dispuestos por FONDEQUIP.

Respecto al Aporte **Pecuniario**, al **término de la Primera Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá declarar la proyección del gasto en el ítem C.2. Gastos de Operación y/o el aporte efectivo en el ítem C.1. Capacitación y/o ítem A. Equipamiento. Lo cual, en conjunto con la rendición del aporte FONDEQUIP/ANID, permitirá rebajar la deuda correspondiente al monto transferido por ANID.

Posteriormente, al **finalizar la Segunda Etapa** de Ejecución del Proyecto, se deberá documentar la rendición de los aportes pecuniarios realizados efectivamente en el ítem C.2. Gastos de Operación (contratación de personal).

En el caso que el total de aportes pecuniarios no alcance el 10% del monto del ítem Equipamiento, el saldo para llegar a éste deberá ser depositado a la cuenta de la ANID

### **Visitas a Terreno del Equipamiento**

FONDEQUIP/ANID inspeccionará en terreno la existencia, instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido en el marco del proyecto y todas aquellas actividades comprometidas en la propuesta, entre ellas, las adecuaciones de infraestructura realizadas. Por lo tanto, la Institución Beneficiaria tendrá la obligación de dar las facilidades necesarias para esta inspección.

La Institución Beneficiaria deberá ingresar toda la información referente a los equipos científicos que serán adquiridos por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando FONDEQUIP lo solicite.

### **Informes de Seguimiento**

Los proyectos adjudicados por FONDEQUIP, deberán entregar **dos informes de seguimiento**, en los cuales se deberá dar cuenta del Equipamiento adquirido. En éstos, se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria, Instituciones Asociadas y mediante el Acceso abierto, logros generados con el uso del equipo, avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citaciones de las mismas, entre otras.

**Los informes de Seguimiento N°1 y N°2** deben contener los resultados del uso del equipamiento al mes 24 y 48, respectivamente, contados desde la fecha de término de la **Primera Etapa** de

Ejecución del proyecto, según convenio, y debe entregarse en un plazo no superior a **30 días desde la fecha correspondiente**, según el formato dispuesto por el Programa FONDEQUIP.

Éstos serán evaluados y se considerarán como insumo en la evaluación de futuras propuestas.

## **9 MODIFICACIONES AL PROYECTO**

Toda modificación técnica y/o presupuestaria asociada a la ejecución del proyecto deberá ser solicitada en forma previa al Programa FONDEQUIP, quien resolverá cada solicitud en su mérito.

### **Reglas de modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias deberán ser solicitadas al Programa FONDEQUIP por el(la) Coordinador(a) Responsable, en forma previa a efectuar el gasto, las que deberán cumplir con las reglas de cofinanciamiento especificadas para este concurso. Esta solicitud será analizada y se comunicará su aprobación o rechazo directamente al(a) Coordinador(a) Responsable, mediante carta.

### **Reglas de modificaciones relativas al(a) Coordinador(a) Responsable**

En caso de que la Institución Beneficiaria lo estime necesario, por desempeño insuficiente u otra razón justificada, podrá solicitar el cambio de coordinador(a) responsable a FONDEQUIP. En el caso anteriormente descrito, el Representante Legal de la Institución Beneficiaria deberá proponer a FONDEQUIP un(a) nuevo(a) Coordinador(a) Responsable con un perfil equivalente. En caso de ser aprobado el nuevo perfil, ANID emitirá la resolución que apruebe el cambio.

En el caso que el(la) Coordinador(a) Responsable no cumpla con las obligaciones previstas en estas Bases, durante la ejecución del proyecto, el Programa FONDEQUIP podrá solicitar a la Institución Beneficiaria el cambio de éste(a).

### **Beneficio de Extensión del Proyecto**

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. La solicitud debe hacerse **antes del término de la Primera Etapa de ejecución del**

**proyecto según convenio** y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente, para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso de que el Coordinador Responsable sea padre durante la ejecución del proyecto, tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el período que dure su permiso postnatal parental, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, FONDEQUIP comunicará a la Institución Beneficiaria y al(la) Coordinador(a) Responsable y solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

### **Término anticipado**

En el evento que la Institución Beneficiaria no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que suscriba, ANID estará facultado, en caso de contravención comprobada, para suspender o poner término anticipado al proyecto y solicitar, a dicha Institución, la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales pertinentes. En el caso que corresponda, la devolución se debe realizar a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente N°900458-1, del Banco Estado, a nombre de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, RUT: 60.915.000-9.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud de la propia Institución Beneficiaria, o en caso de disolución de la persona jurídica.

### **Cierre del proyecto**

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

### **Reglas de modificaciones que requieren modificación de convenio**

En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas en el convenio o cambio de objetivos del proyecto, se requerirá la solicitud del Representante Legal de la Institución Beneficiaria y la aprobación técnica y financiera del Programa. Los cambios requerirán la firma de una modificación de convenio, la cuál será sancionada mediante acto administrativo de ANID.

## **10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El proyecto deberá regirse por el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP, el que se entiende forma parte integrante del Convenio suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria.

Todos los equipos que hayan sido adquiridos con recursos del presente concurso deberán llevar una placa que haga mención al Programa FONDEQUIP – ANID, indicando el código del proyecto. También se acepta que se instale la placa en el laboratorio donde se encuentra el equipo. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

Toda la productividad científica asociada a las investigaciones realizadas que usen el equipamiento científico y tecnológico adquirido con fondos de este concurso, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá mencionar a ANID y al Programa FONDEQUIP, utilizando el siguiente formato:

ANID + FONDEQUIP + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

La Institución Beneficiaria está obligada a mencionar expresamente a ANID como fuente de financiamiento del proyecto e incluir los logos oficiales del Programa que entrega el financiamiento como de ANID en todo evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación.

## **11 RECURSOS DE REPOSICIÓN**

Las Instituciones postulantes podrán interponer los recursos que contempla el artículo 59 de la Ley N°19.880, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que el plazo para interponer un recurso de reposición es de **5 días hábiles** desde la notificación de sus resultados.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- Identificación del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del(de la) postulante (Institución y Coordinador(a) Responsable) o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- El órgano administrativo al que se dirige.

La presentación de recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de ANID, ubicada en Moneda N°1375, Santiago (horario de atención: lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas).

La presentación de recursos de reposición, mediante firma electrónica Avanzada, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl>. Los requisitos de la firma electrónica avanzada, se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

## **12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

## **13 CONSULTAS**

Las consultas podrán ser dirigidas al Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico en la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl>, desde la apertura del Concurso y hasta 10 días antes del cierre de éste.

## **ANEXO N°1: GLOSARIO**

### **1 Definiciones generales**

#### **1.1 Consejo Asesor:**

Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a la Sub-dirección de Centros en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el Programa y en la ejecución de los recursos.

Este Consejo puede:

- Proponer al Programa la creación de nuevas líneas de financiamiento.
- Recomendar aspectos técnicos y estratégicos en las bases del concurso.
- Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados.
- Revisar los informes de evaluación de las propuestas.
- Proponer los proyectos que se financiarán, los montos y condiciones pertinentes.
- Proponer, cuando corresponda, la lista de espera del respectivo concurso.
- Asesorar al Programa, tratándose de interpretar el sentido y alcance de bases de concursos, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.

## **1.2 Panel de Expertos en Equipamiento:**

Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas y de impacto socio-económico.

Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

Entre sus funciones se encuentran:

- Proponer evaluadores(as) externos(as).
- Clasificar o reclasificar las propuestas postuladas, según el grupo de evaluación más pertinente para cada propuesta.
- Revisar o participar de la revisión de los informes de Logros presentados en la presente convocatoria por los proyectos adjudicados anteriormente.
- Revisar y responder solicitudes técnicas realizadas por los proyectos en ejecución, ya sea de forma presencial o remota.
- Asistir a eventuales visitas a terreno de los proyectos en ejecución, revisar y entregar un reporte técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Programa.
- Apoyar la difusión de las actividades del programa, a través de un rol activo y participativo en los diversos compromisos del área de su competencia, tales como el desarrollo de talleres y charlas relacionadas con las convocatorias.
- Entregar al Programa recomendaciones técnicas respecto de mejoras para el desarrollo de los proyectos y/o de las bases del concurso.
- Revisar informes finales de proyectos en ejecución.

## **1.3 Evaluador(a):**

Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.

## **1.4 Propuesta:**

Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por FONDEQUIP/ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

## **1.5 Proyecto:**

Se entenderá por proyecto a la propuesta, que resulte adjudicada, de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

## **1.6 Equipamiento Científico y Tecnológico:**

El Proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico deberá considerar recursos para el Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

- **Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras.
- **Plataforma:** equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada.
- **Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

### **1.7 Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:**

Para efectos del presente concurso, se entenderá por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

### **1.8 Aportes pecuniarios:**

Son los recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria.

### **1.9 Aportes no pecuniarios:**

Son los recursos valorizados, en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria. Como por ejemplo, el uso de especies valoradas como equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, aportes de personal u otros.

### **1.10 Región de la Institución Beneficiaria:**

Es la región donde se ubica el domicilio legal de la Institución Beneficiaria.

### **1.11 Región de ejecución del proyecto:**

Es el lugar geográfico donde se lleva a cabo la mayoría de las actividades del proyecto, en este caso, donde se ubica el equipo. En caso de que exista más de una región con ejecución en proporciones similares, se considerará como Multiregional. En caso de no existir un lugar específico donde se ejecuta el proyecto, se considera la región de la Institución Beneficiaria.

## **2 ANEXO N°2: CHECK-LIST DOCUMENTOS Y ADMISIBILIDAD**

Universidad Acreditada por la CNA o Institución cumple con requisitos para postular.	
--	--

Centro o Institución (distinta a universidad) adjunta documentos que acreditan los requisitos de postulación.	
Coordinador(a) Responsable se desempeña en la Institución Beneficiaria	
Ítem equipamiento igual o superior a \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos)	
Monto solicitado a ANID es menor o igual a \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos)	
En el Presupuesto solicitado a ANID en el Ítem B.- Traslados e Instalación es menor o igual al 50% del ítem A.- Equipamiento.	
Sub-ítem B 4. Mantención, Garantías y Seguros con financiamiento.	
Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria es igual o superior al 50% del Ítem Equipamiento.	
Aporte Pecuniario mayor o igual al 10% del monto del ítem Equipamiento.	
Justificación Científica-Técnica de la propuesta (según formato y extensión máxima)	
Aporte estratégico de la Institución (según formato y extensión máxima)	
Resultados esperados de la propuesta (según formato y extensión máxima)	
Presupuesto (según formato)	
1ª Cotización de Equipo y/o accesorio ( <i>requisito de postulación, en caso de ser adjudicada debe realizar la compra de acuerdo al Instructivo de rendición</i> )	
2ª Cotización de Equipo y/o accesorio o Justificación por menor número de cotizaciones ( <i>requisito de postulación, en caso de ser adjudicada debe realizar la compra de acuerdo al Instructivo de rendición</i> )	
Carta Compromiso Institucional, firmada por el(la) Representante Legal de la Institución Beneficiaria (aspectos especificados en punto 2.7 – Formulación de la propuesta)	
Formulario de Indicadores (según formato)	
Informe Institucional de logros proyectos adjudicados concursos anteriores	

”

### **FIN TRANSCRIPCIÓN.**

2.- Apruébese el convenio tipo del IX CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP – 2020, ANID., cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción

### **“CONVENIO DE SUBSIDIO ANID PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO FONDEQUIP**

En Santiago de Chile, a «Fecha», comparece por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su «Cargo\_ANID», «Tratamiento» «Firma\_ANID», ambos domiciliados en Moneda N°1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, «**Universidad o Centro**», en adelante la “INSTITUCIÓN BENEFICIARIA”,

RUT «Rut\_universidad o Centro», representada legalmente por «Tratam\_RL» «Representante\_Legal», «Cargo», ambos domiciliados en «Direccion», ciudad de «Ciudad», «Región», quienes han convenido lo siguiente:

## **PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

- 1. Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución postulante presenta un proyecto a realizar conforme al formato provisto por FONDEQUIP / ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto:** Propuesta que resulte adjudicada de una Institución Beneficiaria en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 3. Equipamiento Científico y Tecnológico:** El proyecto de Equipamiento Científico y Tecnológico debe considerar recursos para el Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, considerando para ello las siguientes definiciones:

**Equipo Principal:** Dispositivo que cumple, de forma autónoma o por sí solo, todas las funciones para lo cual fue diseñado o creado. El equipo debe ser capaz de adquirir, generar, analizar datos o de procesar muestras.

**Plataforma:** equipos que demuestren una estrecha relación entre ellos y que busquen resolver un problema en el cual, por efectos de distribución territorial, interés público, productivo, social u otra, se haga imprescindible la existencia de la mencionada.

**Accesorio(s):** Cualquier mecanismo, parte, o dispositivo acoplable, integrable o ensamblable, ya sea en forma física o remota, al Equipo Principal o Plataforma, que tiene la capacidad de ampliar o mejorar su funcionamiento. El accesorio no debe ser un equipo autónomo.

- 4. Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano:** Para efectos del presente concurso, se entiende por Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano, al Equipo Principal o Plataforma y su(s) Accesorio(s), si corresponde, cuyo costo sea igual o superior a **\$50.000.000** (cincuenta millones de pesos).
- 5. Institución Beneficiaria:** Aquella que se adjudique el proyecto de Equipamiento Científico, receptora de los recursos adjudicados y responsable de firmar el presente convenio de ejecución. Por lo tanto, es la responsable, ante FONDEQUIP/ANID, de cumplir con todos los derechos y obligaciones que se establezcan en éste y en lo explicitado en la carta de compromiso adjunta, además, de aportar los recursos pecuniarios y no pecuniarios comprometidos, según las reglas de cofinanciamiento.

Ésta será la propietaria del equipamiento adquirido y está sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación, esto es, Investigación Científica y/o Desarrollo Tecnológico.

- 6. Coordinador(a) Responsable:** Encargado(a) de gestionar la adquisición, instalación, puesta en marcha y operación del equipo adquirido. Supervisar y controlar el desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, velar por la obtención de los resultados comprometidos y por el uso eficiente del equipo, dando acceso a la demanda de los(as) diferentes investigadores(as), tanto de la institución beneficiaria como de instituciones externas. Es contraparte ante ANID para efectos del desarrollo y seguimiento y control del proyecto de equipamiento FONDEQUIP, siendo responsable de la entrega de informes y rendiciones financieras, disponibilidad y entrega de información, coordinación de visita a terreno y cumplimiento de hitos del proyecto.

- 7. Consejo Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a la Sub-dirección de Centros en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el Programa y en la ejecución de los recursos.

Este Consejo puede:

- Proponer al Programa la creación de nuevas líneas de financiamiento.

- Recomendar aspectos técnicos y estratégicos en las bases del concurso.
- Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados.
- Revisar los informes de evaluación de las propuestas.
- Proponer los proyectos que se financiarán, los montos y condiciones pertinentes.
- Proponer, cuando corresponda, la lista de espera del respectivo concurso.
- Asesorar al Programa, tratándose de interpretar el sentido y alcance de bases de concursos, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.

**8. Panel de Expertos en Equipamiento:** Cuerpo colegiado constituido por especialistas con experticia en las distintas áreas científicas y de impacto socio-económico.

Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación y selección de las propuestas en cada concurso, y el seguimiento y control de los proyectos en ejecución.

Entre sus funciones se encuentran:

- Proponer evaluadores(as) externos(as).
- Clasificar o reclasificar las propuestas postuladas, según el grupo de evaluación más pertinente para cada propuesta.
- Revisar o participar de la revisión de los informes de Logros presentados en la presente convocatoria por los proyectos adjudicados anteriormente.
- Revisar y responder solicitudes técnicas realizadas por los proyectos en ejecución, ya sea de forma presencial o remota.
- Asistir a eventuales visitas a terreno de los proyectos en ejecución, revisar y entregar un reporte técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Programa.
- Apoyar la difusión de las actividades del programa, a través de un rol activo y participativo en los diversos compromisos del área de su competencia, tales como el desarrollo de talleres y charlas relacionadas con las convocatorias.
- Entregar al Programa recomendaciones técnicas respecto de mejoras para el desarrollo de los proyectos y/o de las bases del concurso.
- Revisar informes finales de proyectos en ejecución.

**9. Aportes pecuniarios:** Recursos en dinero, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria directamente al Proyecto.

**10. Aportes no pecuniarios:** Son los recursos valorizados, expresados en pesos chilenos, que aporta la Institución Beneficiaria. Normalmente, se considera como aportes no pecuniarios el uso de especies valorizadas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto), aportes de personal u otros.

## **SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO.**

ANID declara que, en el marco del IX Concurso de Equipamiento Científico Mediano FONDEQUIP 2020, convocado por Resolución Exenta N°XXX, de fecha 00 de "MES" de 2020, de ANID, ha sido adjudicado, por Resolución Exenta N°XXX de fecha 00 de "MES" de 2020 de ANID, el proyecto denominado «Nombre\_de\_proyecto», código «Codigo\_proyecto», en adelante "EL PROYECTO", presentado por la «Universidad o Centro», por un monto total de «Monto\_Total\_General».-

(«Monto\_Total\_Palabras»). Esta cifra involucra los aportes de ANID y de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos informados y aprobación del informe final y rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP".

### **TERCERA: APORTES DE ANID.**

FONDEQUIP/ANID aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte\_ANID\_\_General».- («Aporte\_ANID\_Palabras»).

Este monto será transferido a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en una sola cuota, según disponibilidad presupuestaria del Servicio, una vez realizada la total tramitación del presente convenio, presentada la caución correspondiente, si así procede, no tenga compromisos técnicos pendientes con FONDEQUIP, en el caso de la Institución Beneficiaria Publica, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de las Institución Beneficiaria Privada, no tenga rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.

La Institución Beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades. Requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862.

El monto adjudicado debe ser destinado, exclusivamente, a la compra del equipamiento y los costos asociados a ésta, de acuerdo a los ítems financiables.

Los ítems posibles de financiar a través del aporte de FONDEQUIP/ANID, y siempre de acuerdo a lo solicitado en la postulación (ANEXO N°1), podrán ser los siguientes:

#### **A. Equipamiento:**

**A.1. Equipo o Plataforma y Accesorios:** Comprende los costos de adquisición del Equipo Principal o Plataforma de equipos y su(s) Accesorio(s), si corresponde.

#### **B. Traslados e Instalación:**

**B.1. Traslados y seguros de traslado, Desaduanaje +IVA:** Incluye los costos de traslado del equipo desde el lugar de fabricación hasta el lugar donde será instalado (desaduanaje, fletes y seguros de traslado). Es posible considerar únicamente el **IVA del equipamiento y accesorio(s)**.

**B.2. Adecuación de infraestructura y/o habilitación de espacios:** Acondicionamiento de espacios físicos **existentes** y las adecuaciones necesarias para cumplir los requerimientos técnicos informados por el Fabricante para la instalación y operación del equipamiento (aislaciones, estructuras antisísmicas, instalaciones eléctricas, conexiones a redes, etc.). **No se considerará** el alhajamiento de oficina, ni la compra de muebles que no tengan directa relación con el funcionamiento u operación del equipamiento adjudicado.

**B.3. Instalación y Puesta en Marcha:** Incluye los costos de instalación del equipamiento, costos asociados a la publicación del aviso de licitación, gastos incurridos en el proceso de compra, tales como: transferencia bancaria, cartas de crédito, etc., insumos necesarios para la puesta en marcha del equipo, costos de calibración y los insumos necesarios para ello, en los casos que así se requiera,

y el costo de placa de metal, acrílico o similar para el equipo o laboratorio, señalando que éste tuvo financiamiento de FONDEQUIP e indicando el código del Proyecto.

#### **B.4. Mantenimiento, Garantías y Seguros:**

- Costo financiero del plan o contrato de mantenimiento del equipo adquirido, por un período mínimo de dos años a contar de la fecha de compra del equipamiento.
- Costo financiero de la póliza de seguro respecto del equipamiento adquirido, la que debe tener una vigencia mínima de, al menos, dos años posterior al término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto, según convenio.
- Pueden incluirse gastos por garantía extendida para los equipos.
- Costo financiero de la caución que garantice la totalidad de los recursos transferidos por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o en su defecto una póliza de garantía de ejecución inmediata en el caso de Instituciones Privadas.

En el presupuesto solicitado a FONDEQUIP/ANID, el monto del ítem **B. TRASLADOS E INSTALACIÓN** no podrá ser superior al 50% del ítem **A. EQUIPAMIENTO**.

**Todos los recursos aportados por ANID al proyecto deben ser ejecutados dentro de la Primera Etapa de ejecución del Proyecto**, según convenio, salvo los costos asociados a la emisión de la garantía, la cual podrá ser gestionada con anterioridad a la fecha de tramitación del presente (inicio del proyecto).

Los fondos transferidos se regirán por la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República o la que la reemplace, en lo que corresponda a su rendición de cuentas.

Todos los gastos deben ser realizados de acuerdo a los ítems descritos en las bases concursales y a los procedimientos establecidos en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP", que se considera parte integrante del presente convenio.

ANID, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos respecto a montos y formas de rendir.

Todos los gastos realizados en el marco de la ejecución del proyecto de Equipamiento, necesariamente deberán ser efectuados y rendidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no pudiendo ser los recursos transferidos a terceros, ni rendidos con documentos de terceros.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

Por lo anterior, se adjunta una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (ANEXO N°4) del (de la) Representante Institucional, en la cual se establezca que los fondos transferidos por ANID no serán invertidos en ningún instrumento financiero.

ANID no financia el pago de remuneraciones, honorarios, incentivos de ningún tipo. Así como tampoco, el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio).

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios y justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que éstas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

#### **CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A CONDICIONES.**

El aporte de FONDEQUIP/ANID de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Entrega oportuna de las cauciones respectivas, en caso de las Instituciones Privadas.
2. Total tramitación del presente convenio.
3. La Facultad o unidad académica de jerarquía equivalente, dentro de la Institución Beneficiaria, no debe tener compromisos técnicos pendientes con FONDEQUIP.
4. La Institución Beneficiaria Pública no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID, según fecha de exigibilidad y, en caso de las Institución Beneficiaria Privada, no debe tener rendiciones de cuentas pendientes con ANID sin garantizar.
5. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
6. Destinación exclusiva de los recursos, recibidos por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a la ejecución del proyecto, de lo contrario, ANID solicitará el reintegro correspondiente.
7. Disposición del equipamiento para uso y acceso abierto de otros(as) investigadores(as), nacionales y/o internacionales, por un periodo, no inferior, a 20 días hábiles anuales, por dos años, en la Plataforma dispuesta por FONDEQUIP para tal efecto.

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE ANID POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA declara que acepta el aporte de ANID, objeto de este convenio, y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos en la forma que en éste se ha precisado.

#### **SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO.**

El plazo de ejecución del proyecto será de 42 meses, dividido en dos etapas:

- **Primera Etapa:** de 18 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución. Plazo en el cual se deben ejecutar todos los gastos asociados a la compra del equipamiento, es decir, durante este periodo éste deberá ser adquirido, instalado y estar operativo en el país. **Además, el término de la primera etapa del proyecto determinará la Fecha exigible de la rendición de cuentas, más un mes de plazo para su presentación.**
- **Segunda Etapa:** de 24 meses, contados a partir de la fecha de término de la primera etapa. En esta etapa no existirá financiamiento ANID. Es decir, una vez comprado el equipamiento y rendido los gastos correspondientes, existirá un periodo de 24 meses, dedicado exclusivamente para realizar el seguimiento técnico al correcto funcionamiento y uso del equipo y del avance de los indicadores comprometidos en la propuesta.

Se podrá solicitar formalmente el beneficio de extensión del periodo de ejecución del proyecto, sólo en casos justificados técnicamente o por caso fortuito o fuerza mayor, la cual será sometida a evaluación por ANID. **La solicitud debe hacerse antes del término de la Primera etapa de ejecución del proyecto según convenio y deberá contar con la visación de un(a) representante institucional (Rector(a), Director(a) Económico(a), Decano(a), Director(a) de investigación, etc.).**

Aquella Coordinadora Responsable del proyecto que, por motivo de maternidad haga uso de licencia médica de pre y postnatal durante la ejecución de éste, podrá solicitar el beneficio de extensión por el periodo correspondiente. Para lo cual, deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado médico extendido por un profesional competente para el caso del prenatal, y del certificado de nacimiento para la solicitud de postnatal o licencia de hijo(a) menor a un año, junto a la reprogramación de sus actividades.

En el caso del Coordinador Responsable tendrá la posibilidad de solicitar el beneficio de extensión por el periodo que dure su permiso postnatal parental, en el caso de ser padre durante la ejecución del proyecto, para lo cual también debe adjuntar el certificado de nacimiento del hijo(a).

En el caso que se autorice el beneficio de extensión mencionado, FONDEQUIP comunicará a la Institución Beneficiaria y el(la) Coordinador(a) Responsable y solicitará la extensión de la caución respectiva, cuando corresponda.

#### **SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará al proyecto, la suma total equivalente a «Aporte\_Institucion\_General».- («Aporte\_Institucion\_palabras»), consistente en dinero efectivo, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros) y personal requerido para el éxito del mismo, lo que se formaliza detalladamente en el presupuesto adjunto en la propuesta (ANEXO N°1).

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación, funcionamiento, acceso y administración del equipamiento adjudicado.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá cofinanciar, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.6 de las bases concursales, al menos, el 50% del costo del ítem equipamiento. De este aporte, al menos, el 10% del equivalente al monto total del Ítem A.- Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)), deberá ser financiado con Aportes Pecuniarios, el que deberá ser destinado a:

- **Gastos del ítem C.2. Gastos de Operación:**

Dentro de éste, específicamente, a la contratación de un técnico o profesional especializado, encargado de la operación del equipamiento, salvo en casos en que, por la naturaleza de éste, no se requiera una persona a cargo. Gasto que deberá ser realizado durante la vigencia del proyecto, Primera y/o Segunda Etapa.

- **Gastos del Ítem C.1. Capacitación:**

Gastos necesarios para realizar la capacitación en el uso del equipamiento al personal que lo requiera, que pueden incluir pasajes de los capacitadores a Chile o viajes para capacitarse al extranjero,

incluyendo sus viáticos. Gasto que deberá ser realizado durante la Primera Etapa del proyecto.

En los casos en que, por la naturaleza del equipo, no sea necesario destinar estos recursos a los ítems antes señalados, o no se complete el 10% solicitado, el aporte o el remanente deberá realizarse en el **Ítem A - Equipamiento**.

El Aporte No Pecuniario debe ser, al menos, equivalente al porcentaje no financiado por aportes pecuniarios, necesarios para lograr, como mínimo el 50% de cofinanciamiento del monto total del Ítem A.- Equipamiento (Equipo Principal o Plataforma + Accesorio(s)). El mencionado aporte no pecuniario deberá ser comprometido en los Ítem B.- Traslado e Instalación y/o el Ítem C.- Operación y considerarse dentro del período de ejecución del proyecto, salvo los costos de mantención y seguro del equipo, y acorde con la fecha de compra e instalación del equipo (de acuerdo a lo indicado en el número 2.5 de las bases del concurso). Respecto a la valorización de RRHH, sólo se puede considerar el personal técnico especializado encargado de la manipulación, uso y/o mantención del equipo (con contrato vigente en la institución), el personal técnico y administrativo encargado de las gestiones de compra del equipamiento y de los(as) investigadores(as) asociados(as) a este proceso. No es posible incluir valorización de remuneraciones de los(as) posibles usuarios(as) del equipamiento una vez puesto en funcionamiento.

#### **OCTAVA: EMPLEO DEL APORTE.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sólo podrá utilizar el aporte recibido por ANID para financiar los ítems especificados en el proyecto, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en las bases del IX CONCURSO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MEDIANO.

#### **NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

FONDEQUIP/ANID, quien actuará como contraparte técnica, será responsable especialmente de:

- Realizar el seguimiento técnico y financiero del proyecto.
- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas.
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del proyecto, según lo establecido en el presente convenio.
- Realizar visitas a terreno.

#### **DÉCIMA: INFORMACIÓN DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá ingresar toda la información referente al equipamiento científico que será adquirido por concepto de este proyecto, en los sistemas de información o registros informáticos que FONDEQUIP/ANID disponga para ello. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el actualizar anualmente la información entregada en estos registros y/o sistemas de información. De no estar disponibles estos sistemas, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe enviar la información cuando FONDEQUIP lo solicite.

#### **DECIMOPRIMERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de la adecuada instalación, operación, administración y cuidado del equipamiento adquirido para el proyecto, según se manifiesta en Carta de Compromiso incluida en la propuesta adjunta a este convenio (ANEXO N°1), obligación que se

cumplirá de acuerdo con las normas técnicas especificadas por el fabricante para la instalación, que declara conocer.

Asimismo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA debe asumir la responsabilidad de ejecutar un plan de mantenimiento preventivo del equipamiento adquirido, según lo manifestado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta, que forma parte integrante del presente convenio (ANEXO N°1).

Para cumplir con lo anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá gestionar, en la compra del equipamiento, un contrato de mantenimiento preventivo de éste, con el proveedor, con una duración mínima de dos años. En caso de no ser posible convenir el contrato de mantención con el proveedor o fabricante del equipamiento, se justificará ante FONDEQUIP/ANID el contrato con otro proveedor. Excepcionalmente, en casos donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible o sea totalmente innecesario realizar un contrato de mantenimiento, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito, mediante carta formal al Programa FONDEQUIP, adjuntando documentos de respaldo que certifiquen la situación y presentando un plan de mantención a cargo de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

El costo asociado se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS y SEGUROS y rendir a FONDEQUIP/ANID mediante la documentación de respaldo que contemple el pago asociado a ese contrato o plan alternativo. En caso de que se autorice un plan de mantenimiento por parte de la Institución, se podrá imputar a los aportes de ésta.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se compromete a asumir la responsabilidad de la mantención del equipo por 2 años posteriores al término del contrato suscrito con el proveedor y a disponer de los insumos requeridos para la operación del Equipamiento, así como la necesidad de contar con el personal especializado para su operación, si corresponde, de acuerdo a lo establecido el número 2.6 Cofinanciamiento de las bases concursales.

#### **DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será la propietaria del equipamiento adquirido con fondos de esta convocatoria y estará sujeta a la obligación de destinar el equipamiento a los fines, objetivos y compromisos que se tuvieron en cuenta durante su adjudicación.

El equipamiento adquirido con aporte de ANID estará sujeto a la prohibición de gravar y enajenar, salvo autorización previa de ANID, durante la ejecución del proyecto.

#### **DECIMOTERCERA: SEGUROS.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tomará póliza de seguro respecto de los equipos adquiridos, cuya vigencia se extenderá por un plazo no menor a **dos años posteriores a la fecha de término de la Primera Etapa de ejecución del proyecto**, de acuerdo al compromiso expresado en Carta de Compromiso incluida en la propuesta de este convenio (ANEXO N°1). El costo financiero de dicha póliza se podrá imputar al sub-ítem B.4.- MANTENCIÓN, GARANTÍAS Y SEGUROS del presupuesto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra para el cumplimiento de esta obligación.

Solo en casos puntuales donde, por la naturaleza del equipo, no sea posible adquirir una póliza de seguro, se podrá solicitar autorización para no cumplir con este requisito mediante carta formal al Programa FONDEQUIP y documentos de respaldo que certifiquen la situación.

En aquellos casos en que, existiendo seguros contratados, ocurra, la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al proyecto y la aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida y las acciones legales que correspondan.

ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

#### **DECIMOCUARTA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO.**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, Pública o Privada, deberá destinar una cuenta bancaria institucional, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado y se depositen los aportes pecuniarios de la propia Institución al proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA, deberá realizar todas las compras en conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el Programa no está facultado para realizar excepciones. Sin embargo, los procesos de compra deberán ser informados al Programa FONDEQUIP.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA, deberá realizar todas las compras de conformidad a los tramos de compra siguiente:

- Compra Directa: para montos hasta \$1.000.000 (IVA incluido).
- Se requieren 3 cotizaciones: para montos mayores a \$1.000.000 y menores o iguales a \$15.000.000 (IVA incluido).
- Licitación pública: para montos superiores a \$15.000.000 (IVA incluido).

Se podrá solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar adquisiciones o contrataciones de servicios, según lo señalado en el ANEXO FONDEQUIP del Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID. **Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra y será analizada en su mérito por el Programa.**

#### **DECIMOQUINTA: CAUCIÓN DE LOS RECURSOS**

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRIVADA deberá entregar, una vez tramitado el presente convenio, una caución por el monto a transferir por ANID para la ejecución del proyecto, consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o una póliza de garantía de ejecución inmediata, a nombre de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID. Dicho documento debe tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por la transferencia de recursos realizada.

ANID podrá hacer ejecutar el cobro de las garantías mencionadas al momento de su exigibilidad siempre que existan saldos pendientes por las siguientes causales: incumplimiento de la obligación de presentar rendiciones de cuentas, gastos rendidos por aclarar y reintegros no realizados; en complemento a lo anterior, una vez finalizado el proceso de cobranza administrativa y antes del proceso de cobranza judicial, ANID podrá hacer efectivo el cobro de las garantías existentes.

A la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PÚBLICA no le será exigible la entrega de garantías por el uso de los recursos entregados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

#### **DECIMOSEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.**

FONDEQUIP/ANID realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, la mantención de un adecuado control del uso de los recursos transferidos, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos, cuyo fin es la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica, uso eficiente de los recursos y uso de los equipos para los fines convenidos y su coherencia con lo presupuestado en el proyecto, estado de la documentación de ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros.

1. **INFORMES:** FONDEQUIP/ANID exigirá a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA elaborar y enviar los siguientes documentos e informes, cuyos contenidos se detallan a continuación:

**A. Informe de Avance:** Este informe deberá ser entregado en el formato dispuesto por FONDEQUIP, **en el plazo de seis meses** contados a partir de la total tramitación del presente convenio. Se espera que, en esta fecha, ya se encuentren realizadas, al menos, las licitaciones correspondientes. En éste se debe incluir:

- Declaración parcial de gastos realizados a la fecha (Instituciones Privadas).
- El estado de avance del proceso seguido para la adquisición del equipamiento.
- Calendarización de las actividades realizadas a la fecha y las que quedan por ejecutar.

De no haber realizado licitaciones o no haber emitido la orden de compra correspondiente, se debe adjuntar una carta firmada por un(a) Representante Institucional, indicando que se encuentra en conocimiento del atraso en la ejecución del proyecto y detallando las razones de tal situación.

**B. Informe Técnico Final:** Entrega de un Informe Técnico Final, al **término de la Primera Etapa** del proyecto, que cumpla con lo indicado a continuación:

- Descripción del proceso seguido para la adquisición del equipamiento, la instalación del mismo y la adecuación de la infraestructura, si así correspondiera, con la respectiva calendarización efectiva las actividades realizadas.
- Información del uso del equipamiento a la fecha de la entrega del informe.
- Descripción del protocolo de mantención preventiva contratado o provisto para el equipamiento, o su equivalente.
- Ficha de equipamiento, según el formato que FONDEQUIP disponga para tal efecto.
- Póliza de seguro del equipo.
- Registro de Inventario del equipo en la institución.

**C. Rendición Financiera Final:** Entrega de la rendición financiera al **término de la Primera Etapa** del proyecto. El procedimiento de rendición de cuentas se efectuará de conformidad a lo señalado en el "Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su correspondiente Anexo FONDEQUIP", el que se entiende, forma parte integrante del presente Convenio (ANEXO N°3).

**D. Informes de Seguimiento:** Los proyectos adjudicados por FONDEQUIP, deberán entregar dos informes de seguimiento, en los cuales se deberá dar cuenta del uso del Equipamiento adquirido. En éstos, se deberá informar el uso que se le ha dado al equipo, diferenciando el de la Institución Beneficiaria y el las Instituciones Asociadas, logros generados con el uso del equipo, avance en los indicadores comprometidos al momento de postular, uso en actividades de formación, publicaciones asociadas al equipo, índice de impacto y citas de las mismas, entre otras.

**Los informes de Seguimiento N°1 y N°2:** deben contener los resultados del uso del equipamiento y avance en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en la postulación, al mes 24 y 48, respectivamente, contados desde la fecha de término de la Primera Etapa de Ejecución del proyecto y debe entregarse en un plazo no superior a 30 días desde la fecha correspondiente.

Éstos serán evaluados y podrán ser considerados como insumo en la evaluación de propuestas en futuras convocatorias.

## **2. VISITA TERRENO**

Esta consistirá en una visita, por personal de FONDEQUIP o por quienes ANID designe para esta tarea, mediante la cual se verificará técnicamente la instalación del(de los) equipo(s) y su respectiva rotulación (Placa con el Código del Proyecto y Rotulado con el respectivo Número de Inventario). Ésta visita será coordinada con el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto con la debida antelación para su óptimo desarrollo.

FONDEQUIP/ANID formalizará esta actividad mediante un acta resultante de esta visita. Asimismo, podrá enviar observaciones a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA respectiva para informar o subsanar cualquier carencia o falla en la instalación u operación del(de los) equipo(s).

En dicha visita se verificará:

- a) que el(los) equipo(s) instalado(s) corresponda(n) al(a los) adjudicado(s) en el proyecto por FONDEQUIP/ANID.
- b) que las conexiones a redes de agua, eléctricas, de gas, computacionales u otras propias de cada equipo, se encuentren funcionales, si corresponde.
- c) que el(los) accesorio(s) requerido(s) para el funcionamiento del(de los) equipo(s), se encuentre(n) disponible(s) (acceso, conexión o cercanía física entre otros).
- d) que la adecuación de infraestructura para su instalación sea la que corresponda para el óptimo funcionamiento del(de los) equipo(s) e informada en la propuesta.
- e) se podrá solicitar una demostración activa del funcionamiento del(de los) equipo(s), lo que será informado, con antelación a la visita, salvo excepciones, que por la naturaleza del Equipamiento, esto, no sea posible.
- f) que los equipos se encuentren rotulados: Placa con el Código del Proyecto y Código de Barra o respectivo Número de Inventario.
- g) que se hayan realizado las capacitaciones correspondientes al personal encargado del uso y/o mantención del(de los) equipo(s).

La Institución Beneficiaria deberá disponer de un **registro o bitácora de uso digital** para cada equipo, atendiendo a los siguientes campos información:

- Fecha y horas de uso.
- Nombre y clasificación de usuario(a):
  - a) Interno (pertenece a la Institución Beneficiaria).
  - b) Externo (pertenece a otra Institución, empresa, es independiente u otro).
- Finalidad o propósito específico del uso del equipo (describir la actividad o análisis realizado).

Este registro deberá ser manejado por el(la) encargado(a) del(de los) equipo(s) adquirido(s) por el proyecto y podrá ser revisado, periódicamente, por ANID en visitas a terreno del presente u otro proyecto de la misma Institución albergante, o bien, ser solicitado por carta o alguna otra vía de comunicación a distancia por parte de ANID, tanto durante la ejecución del proyecto como en seguimiento ex – post.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá incluir en los agradecimientos, en toda productividad científica, evento público de difusión o en toda divulgación a través de medios de comunicación, Tesis o Memorias asociadas al proyecto que se financia de forma que haga notoria la contribución de ANID utilizando el siguiente formato:

**ANID - FONDEQUIP - FOLIO (código proyecto).**

Cualquier otra información que se agregue será decisión de los(las) Coordinadores(as) Responsables.

**DECIMOSÉPTIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

ANID podrá solicitar el cambio del(de la) Coordinador(a) Responsable y/o disponer el término anticipado del proyecto, reservándose el derecho a exigir la devolución total o parcial de los recursos transferidos, haciendo efectivas las cauciones otorgadas y ejerciendo las acciones legales que correspondan, en los siguientes casos:

- Se confirme el uso inadecuado de los recursos transferidos por ANID o uso de estos recursos para fines distintos a los indicados en el proyecto o se determine la existencia de mala gestión o administración por parte del(de la) Coordinador(a) Responsable.
- Inejecución o ejecución parcial del proyecto, tanto en los objetivos técnicos como en la ejecución financiera de éste, declarada por la Dirección del Programa FONDEQUIP, una vez analizados los motivos que la justifican.
- Faltas graves a la integridad en la investigación, tales como, plagio o incumplimiento de normas éticas y/o bioéticas.
- No entrega de los informes técnicos, financieros y de seguimiento correspondientes.
- Pérdida total o parcial del equipamiento, dependiendo de las responsabilidades acreditadas.
- En caso de uso indebido de los equipos, es decir, en objetivos ajenos a los del proyecto.
- Que ANID compruebe negligencia de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o del(de la) Coordinador(a) Responsable del proyecto en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DECIMOCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.**

En el caso de que ANID declare el término anticipado del proyecto, por alguna de las causales descritas en la cláusula anterior, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir totalmente el saldo no gastado del monto transferido, inmediatamente después de que ANID comunique esta decisión, por carta certificada, a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

Además, ANID está facultado para solicitar devolución total o parcial de los recursos transferidos, pudiendo a su vez requerir la restitución del equipamiento adquirido o su valor sustitutivo.

Si ANID determina la obligación de restituir el equipamiento o su valor sustitutivo, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tendrá que devolver todo o parte del equipamiento adquirido para el proyecto, en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o un valor sustitutivo fijado por ANID, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el(la) Coordinador(a) Responsable del proyecto.

La devolución del equipamiento será a título de transferencia del dominio de éste a ANID, mediante expresa constancia, por parte del(de la) Representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, de que ha concurrido la voluntad de transferir la propiedad del equipamiento.

En el caso que corresponda, la devolución se debe realizar a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente N°9004581, del Banco Estado, a nombre de Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, Rut: 60.915.000-9.

Sin perjuicio de lo ya señalado en la cláusula Decimoséptima, en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumpla con la restitución total o parcial del aporte recibido, según lo anteriormente

expuesto, o no cumpla con los plazos establecidos, ANID hará efectivo el cobro de las cauciones constituidas.

#### **DECIMONOVENA: CIERRE O FINIQUITO DEL PROYECTO.**

Para formalizar el cierre del proyecto se debe haber rendido y/o reintegrado la totalidad de los fondos transferidos, aprobado el informe técnico final, realizado la respectiva visita en terreno y aprobado el Primer Informe de Seguimiento, para lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

#### **VIGÉSIMA: ANEXOS**

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

ANEXO N°1.- Propuesta del proyecto denominado: "«Nombre\_de\_proyecto», código «Codigo\_proyecto», que incluye Carta de Compromiso de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y Presupuesto.

ANEXO N°2.- Bases del IX Concurso de proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mediano FONDEQUIP.

ANEXO N°3.- Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos FONDEQUIP.2020.

ANEXO N°4.- DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Inversiones en Instrumentos Financieros).

#### **VIGESIMOPRIMERA: PERSONERÍA.**

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

#### **VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### **VIGESIMOTERCERA: INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

#### **VIGESIMOCUARTA: DOMICILIO.**

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGESIMOQUINTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

FIRMADO	ANID
RUT	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL	«Firma_ANID»
CARGO	«Cargo_ANID»
RUT	«Rut_Firma_ANID»
PERSONERÍA	«Personeria_ANID»
DOMICILIO	Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana

FIRMA

---

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	«Universidad o Centro»
RUT	«RUT UNIVERSIDAD O CENTRO»
REPRESENTANTE LEGAL	«Representante_Legal»
CARGO	«Cargo»
RUT	«RUT»
PERSONERÍA	«Personeria_Juridica»
DOMICILIO	«Direccion»

FIRMA

---

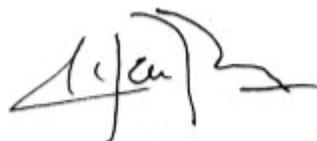
”

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

4.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

5.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Subdirección de Centros, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO  
Directora Nacional  
DIRECCION NACIONAL

AEE // JVP / jic

**DISTRIBUCION:**

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION NACIONAL

NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANDRES LOPEZ - Coordinador(a) - PROGRAMA FONDEQUIP

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799